

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.062/2015

ASUNTO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: JUAN UMBACIA ZAMORA

DEMANDADA: ESPERANZA SÀNCHEZ PÈREZ

AUTO SUST. 103

De acuerdo con los escritos que anteceden se dispone.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de ordenar la corrección y aclaración del área total del predio, hágasele saber que debe ser el partidor quien efectúe dichas correcciones bajo los parámetros dispuestos en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Del memorial poder allegado, reconózcase a la Dra. LIDIA JUDITH CALDERON CARDENAS, como apoderada judicial de la señora ESPERANZA SÀNCHEZ PÈREZ, en los términos y para los fines en el poder conferidos. Por Secretaría, remítase copia de los inventarios y avalúos presentados.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 29 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 017 de la misma fecha a las 8:00 am.